MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA).

2. CÓDIGO GEXAP : CONTR 2020 Nº EXPEDIENTE 108940

3. CPV: 79212000-3 . Servicios de auditoría

4. SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
PERSONAL DE CONTACTO :JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a la citada Consejería, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

El Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capitulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos, contempla los Laboratorios Agroalimentarios, las Estaciones Enológicas,los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal así como el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros que integran la Red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca en Andalucia. Dichos centros son los encargados de la realización de las actividades de análisis necesarias para la realización de los controles zoosanitarios, fitosanitarios, análisis de semillas y plantas de vivero y, de calidad agroalimentaria que lleva a cabo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En este sentido, el apartado 4.c) del articulo 7 del Decreto 99/2011,de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, establece en la Agencia las competencias en materia de gestión de los laboratorios intervinientes en los procesos relativos a la producción Agrícola y Ganadera, y a la Calidad Agroalimentaria y de Recursos Pesqueros.

Los controles oficiales a realizar por la Red de laboratorios de la AGAPA, señalada en los párrafos anteriores, quedan establecidos en el Plan de Acción Anual de la AGAPA, ejercicio 2019, en su articulo 4, establece como objetivos y actuaciones, conforme al Contrato Plurianual de Gestión 2015-2018, la realización de, entre otras actividades, la modernización de las estructuras agrarias, pesqueras y acuícolas de Andalucía impulsando la competitividad de nuestra agricultura, y mejoras en la sanidad vegetal. El artículo 5 de dicho Plan, establece,en el Programa 71B, la ordenación y mejora de la producción Agrícola y Ganadera mediante actividades dirigidas a la ordenación, fomento y mejora de la producción agrícola y ganadera, la vigilancia y control de la Sanidad Vegetal y Animal, la mejora de infraestructuras y el fomento de la agricultura y ganadería sostenible, recogiéndose la ejecución de la siguientes actividades:

C/ Bergantin, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

- Actividades programadas en laboratorios agroalimentarios (incluye estaciones Enológica) en relación al numero de análisis de muestras de origen agroalimentario: 512.500 determinaciones.

- Actividades programadas en el laboratorio de control de recursos pesqueros, en relación al numero de análisis y controles sanitarios de recursos pesqueros: 39.000 determinaciones.

- Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal en relación al numero de análisis de muestras de origen vegetal: 656.000 determinaciones.

- Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal en relación al numero de análisis de muestras de origen animal: 3.706.000 determinaciones.

A tenor de lo indicado en los párrafos anteriores y con objeto de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo del 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales, donde en su artículo 37 apartado 4, epígrafe e), indica que los laboratorios oficiales deben funcionar de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 y estar acreditados de acuerdo con dicha norma por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008, de 15 de marzo.

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa anteriormente expuesta, la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC), fue designada como único organismo nacional de acreditación, en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio. En dicha norma se reglamenta lo siguiente, tanto en sus considerandos como en su articulado:

- Considerando 19: "La competencia entre los organismos nacionales de acreditación podría dar lugar a una comercialización de su actividad que, por lo tanto, sería incompatible con su papel de último nivel de control de la cadena de evaluación de la conformidad".

- Considerando 20: “Para evitar la acreditación múltiple, incentivar la aceptación y el reconocimiento de los certificados de acreditación, y para controlar de forma eficaz a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, estos deben solicitar la acreditación al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que están establecidos”.

- Artículo 5.3: “El organismo nacional de acreditación controlará a los organismos de evaluación de la conformidad a los que haya expedido certificados de acreditación”.

- Artículo 6.2: “Los organismos nacionales de acreditación no competirán con otros organismos nacionales de acreditación”.

- Artículo 6.3: Los organismos nacionales de acreditación podrán operar de manera transfronteriza, en el territorio de otro Estado miembro, a petición de un organismo de evaluación de la conformidad en las circunstancias establecidas en el artículo 7, apartado 1, o, si

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

así se lo solicita un organismo nacional de acreditación de conformidad con el artículo 7, apartado 3, en cooperación con el organismo nacional de acreditación de ese Estado miembro.

- Artículo 7.1: Cuando un organismo de evaluación de la conformidad solicite una acreditación, la presentará al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que está establecido o al organismo nacional de acreditación al que haya recurrido dicho Estado miembro de conformidad con el artículo 4, apartado 2.
  No obstante, un organismo de evaluación de la conformidad puede solicitar la acreditación a un organismo nacional de acreditación distinto de los previstos en el párrafo primero en cualquiera de las siguientes situaciones:
  a) cuando el Estado miembro en el que está establecido haya decidido no crear un organismo nacional de acreditación.
  b) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no realicen acreditaciones en relación con las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita la acreditación;...
  c) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no se hayan sometido con éxito a la evaluación por pares prevista en el artículo 10 en lo que respecta a las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita acreditación.

En la actualidad, todos los laboratorios que componen la Red de Laboratorios de la AGAPA tienen métodos de ensayo acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), lo que según las prerrogativas del Reglamento 765/2008 impide que sean evaluados por otra entidad de acreditación distinta. El mantenimiento de dichas acreditaciones están sujetas a una evaluación periódica a través de la realización de auditorías externas. Asimismo, la solicitud por parte de los laboratorios de la acreditación de nuevos ensayos también requiere de esta evaluación por agentes externos a la organización de los laboratorios. Las evaluaciones y la gestión de los expedientes de acreditación de cada uno de ellos repercute económicamente en dichas entidades conforme a las tarifas aprobadas anualmente por la directiva de ENAC y que son publicadas en su página web (https://www.enac.es/documents/7020/69ce3971-d725-44a9-a901-0c06df3a3c93).

Para hacer frente a las necesidades expuestas en el párrafo anterior, y dado que la AGAPA no tiene competencias y por tanto no puede disponer sus medios humanos para acometer esta tarea, es preciso contratar el servicio de evaluación periódica de acreditaciones de los métodos de ensayo en la Red de laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), consistente en las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de las acreditaciones actuales
- Nuevas acreditaciones por incremento de alcances.

Dichas prestaciones no se encuadran entre aquellas con carácter intelectual, si no de auditoría.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, la Agencia de Gestión Agraria Y Pesquera de Andalucia No tiene competencias ni consecuentemente medios para realizar la actuación objeto de la presente contratación

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

6. TIPO DE CONTRATO

- **En función de su objeto:** Contrato de servicio.

- **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:** Contratos No Sujetos a regulación armonizada.

- **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:** Contratos administrativos.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El Servicio de Coordinación de Laboratorios propone, dadas las características del objeto del contrato, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio, donde se designa la Entidad ENAC como único organismo nacional de acreditación y por tanto como único operador económico estatal competente para realizar el Servicio objeto de contrato, realizar un Procedimiento Negociado sin publicidad, dado que la prestación objeto de la presente contratación no puede ser encomendada a otras empresas al ser ENAC la que en exclusiva puede prestar dicho servicio.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de contratación se realizará, en su caso, de forma exclusiva por la entidad ENAC y dado que la no división en lotes de este contrato no conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia, al no existir otra entidad acreditada en el territorio Español facultada para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, no ha lugar la división en lotes del mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (total y parciales) y PRÓRROGA, si la hubiera

Plazos:

- **Ejecución:** El plazo máximo para la ejecución del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato.
    - La auditorias incluidas en el Anexo 2 del PPT correspondientes a la anualidad 2020 de realizaran durante los 12 meses del presente año (incluye la **Gestión administrativa de los expedientes de la anualidad 2020)**
    - La auditorias incluidas en el Anexo 2 del PPT correspondientes a la anualidad 2021 de realizaran durante los 12 meses del año 2021 (incluye la **Gestión administrativa de los expedientes de la anualidad 2021)**

- **Prorroga:** Si, por un máximo de 24 meses.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN El presupuesto base de licitación para la prestación de **SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA),** será de 118.700,75 euros I.V.A. del 21% incluido.

- **Presupuesto**: 98.099,79 euros
- **I.V.A**. (21 %): 20.600,96 euros
- **Total Presupuesto (IVA incluido)**: 118.700,75 euros

El desglose de los costes directos, costes indirectos y otros costes necesarios para la estimación del precio base de licitación se incluyen en el Anexo I que acompaña a la presente Memoria Justificativa.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **Valor estimado**: 196.199,58 euros.

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación y la posibilidad de prórroga según el artículo 101 LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS: No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO: El pago será anual y proporcional a la prestación de servicio ejecutada, en una única factura y previa presentación del justificante de gasto que será conformado por la persona competente para ello, tras certificar que el servicio se ha realizado acorde a lo estipulado en los Pliegos que rigen esta contratación. Para ello, se desglosará en la factura el número de Auditorías realizadas, identificando el laboratorio en las que se realiza cada una de ellas.

14. FINANCIACIÓN: El gasto se financiará para las anualidades 2020 y 2021 con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1339038340 G/71X/22709/00 01. A tenor del siguiente reparto.

- Anualidad 2020:59.350,38 €
- Anualidad 2021:59.350,37 €

15. PUBLICIDAD: Conforme a lo establecido en la normativa vigente a fecha de publicación de la presente contratación.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87.1 LCSP, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Además se ha

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

establecido un umbral de cumplimiento que, considerándose suficiente para la correcta ejecución contrato, permite facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, es decir **73.574,85 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los criterios elegidos, de entre los establecidos en el artículo 90 LCSP, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en el sector cuya prestación es objeto de la presente contratación.

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, 34.334,93 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se entiende por servicio de análogas características, aquellos que puedan incluirse en al menos los tres primeros dígitos de los siguientes 79212000-3. Servicios de auditoría, que técnica y funcionalmente sean equiparables a los ofertados conforme a los pliegos que rigen la presente contratación .

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:.

Se proponen como condiciones especiales de ejecución consideraciones de tipo laboral, dada la importancia que tienen las políticas de igualdad en el ámbito contractual y competencial de la Administración Estatal y Autonómica.

Condiciones especiales de ejecución en materia social, ético, medioambiental o laboral

La Agencia (AGAPA), tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, ético, social o laboral establecidas en normativa, convenios colectivos o por las disposiciones de derecho medioambiental, social y laboral, mediante la justificación de los siguientes compromisos:

- **Criterios laborales:**

  Se deberá favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Dichas medidas se concretarán al presentar un Plan de actuación donde se distribuya de manera proporcional a su género el personal auditor en función al total de auditorias a realizar. Además la proporcionalidad en la responsabilidad de las tareas debe corresponderse con la equiparación de retribuciones salariales.

  - Durante la ejecución de las auditorias los directores de cada centro verificaran que los equipos de auditores están conformados de manera proporcional y conforme al Plan presentado por la empresa. Dicho Plan indicará la distribución paritaria de los equipos auditores y sus retribuciones conforme al presupuesto presentado.

  Las penalidades consecuencia del incumplimiento de los criterios incluidos en este apartado quedan definidas en el apartado 25 de la presente memoria.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES: No

20. GARANTÍA :

- **Garantía Provisional**: No

- **Garantía Definitiva:** A tenor de lo establecido en el punto 3 del articulo 107 de la Ley 9/2017 de CSP, la garantía a satisfacer por la empresa adjudicataria, se establece en el 5 % del Presupuesto base de adjudicación (IVA excluido).

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Mejoras.

Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Variantes o Mejoras: No

Criterios de Adjudicación: Se tendrán en cuenta como criterios de adjudicación para valorar la mejor relación calidad/precio y criterios automáticos dado que la prestación esta perfectamente definida técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Para valorar este criterio entre 0 y 100 puntos, se procederá de la forma siguiente:

- **Oferta económica**: Para valorar este criterio entre 0 y 100 puntos, se procederá de la forma siguiente: se valorará con 100 puntos la propuesta económica de menor importe respecto del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO : No

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN: No, al tratarse de un contrato sujeto a Exclusividad.

25. PENALIDADES : SI

- **Penalidades por Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, articulo 192 Ley 9/2017.**

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no cumpla con alguna de las exigencias incluidas en los pliegos que rigen la presente contratación, por cualquier motivo imputable a la empresa adjudicataria, así como por incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato, la AGAPA, conforme a lo establecido en el articulo 192 de la Ley 9/2017, impondrá las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario por un importe máximo del 25% de dicha factura (IVA incluido),esta penalización no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- En caso de que se detecten por los responsables del contrato, incidencias en la calidad de la prestación del servicio que impida la consecución de las tareas

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

asociadas al objeto del contrato (acreditación) o falta de proporcionalidad en la distribución de tareas ó equiparación de retribuciones salariales entre miembros de los equipos auditores se penalizaran por un importe máximo del 10% de dicha factura (IVA incluido),esta penalización no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, para la primera incidencia.

- A partir de la segunda incidencia y en adelante, la AGAPA penalizaran por un importe máximo del 15% de dicha factura (IVA incluido), esta penalización no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, además a partir de la segunda incidencia se podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios en función del grado de incumplimiento.

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso, articulo 194 Ley 9/2017.**

A tenor de lo establecido en el apartado 1 del Artº 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de que se detectara por la Agencia insuficiencia de medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato, concretamente en caso de incidencias que repercutan en el normal funcionamiento de los centros por falta de renovación de las actuales acreditaciones o no consecución de nuevos alcances objeto de contrato y cuyas consecuencias afecten a la carga de trabajo las tareas analíticas,la Administración podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios en función del grado de incumplimiento.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerará anormalmente baja si se encuentra en el siguiente supuesto:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

1) **Prorroga:** Si.
2) **Acuerdo Marco**: No.
3) **Programa de Trabajo**: No
4) **Modificaciones:** No
5) **Habilitación Profesional**: Si, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) está habilitada para el desempeño de las tareas de supervisión de aquellas entidades Acreditadas según la norma ISO UNE/IEC 17025 por designación por Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA: El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Los Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada : Código DIR3:GE0003542

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Organo Gestor Laboratorio Centralizada; Codigo DIR3:GE0003542
Centro contable (Oficina Contable):
Intervención General: Código DIR3: :A01004456

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO
La Unidad encargada del seguimiento es el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la AGAPA

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen. El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato , adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA: Si

Se designa como responsable de este contrato, a los Directores de los Laboratorios a continuación indicados, que emitirán certificado mensual de la prestación del servicio ejecutado en sus centros, con objeto de conformar el correspondiente justificante de gasto en el Servicio de Coordinación de Laboratorios.

- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Cádiz**: Parque Científico Tecnológico Agroindustrial Av. de la Innovación, 5. CP: 11591, Jerez de la Frontera-(Cádiz).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**: Ctra. Nacional IV. Madrid-Cádiz, Km. 395 14014-(Córdoba).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada**: Camino del Jau, s/n 18320 Santa Fe– (Granada).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Aracena (Huelva)**: C/ Prolongación Calle Rodeo s/n 21200, Aracena-(Huelva).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén:** Ctra. de Córdoba, s/n, Cerro de los Lirios 23005-(Jaén).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Malaga:** Ctra. de Cártama, Km. 12. Finca La Lira s/n 29591, Campanillas/Santa Rosalía 29591-(Málaga).

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

- **Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Sevilla**: Ctra. De Utrera nº 9 C.P. 41013-(Sevilla).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería:** Autovía del Mediterráneo. Salida 420. Paraje San Nicolás 04745, La Mojonera (Almería).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Huelva**: Ctra. Punta Umbría, Cartaya, Km.12. 21459 El Rompido (Huelva).
- **Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén**: GEOLIT Parque Científico y Tecnológico. C/ Sierra Morena, manzana 12B, Mengíbar 23620 (Jaén).
- **Laboratorio Agroalimentario de Córdoba:** Avda. Menéndez Pidal s/n. -14071- Córdoba; Apartado de Correos: 3.045-(Córdoba).
- **Laboratorio Agroalimentario de Granada**: Avda. De la Diputación, s/n 18230 Atarfe -(Granada).
- **Laboratorio Agroalimentario de Bonares (Huelva):** P.I. El Corchito, parcela 38-40, Apartado nº 57, 21830 Bonares (Huelva).
- **Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba):** Avda. de Málaga, 21 -14550- Montilla Córdoba; Apartado de Correos: 99, Montilla-(Cordoba).
- **Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez (Cádiz):** C\ Cordoba, 3 Jerez de la Frontera, 11405 Cadiz
- **Laboratorio Agroalimentario de Sevilla**: C/ Bergantín nº 39 41012 –(Sevilla).
- **Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros de Cartaya(Huelva) :** Ctra. Punta Umbría-Cartaya km. 12, 21459, El Rompido (Huelva).

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos técnicos)**:** El técnico responsable es D. Pedro Nieto Rodríguez

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

ANEXO 1: DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN

Este Anexo incorpora la metodología y determinación del precio base de licitación del Servicio objeto de contratación.

La determinación del presupuesto base de licitación y de los importes de los costes directos e indirectos y el beneficio industrial se han realizado a partir de las tarifas oficiales que la entidad ENAC ha facilitado al Servicio de Coordinación de laboratorios conformes a las tarifas ENAC vigentes para 2020 y al análisis de los justificantes de gastos imputados a las actuaciones de auditorias que de forma periódica ha realizado la referenciada entidad en los distintos centros que componen la Red de Laboratorios de la AGAPA durante las tres ultimas anualidades para servicios análogos a los incluidos en el objeto del presente contrato.

AUDITORIAS ACREDITACIÓN Y NUEVOS ALCANCES **CENTRO DE DESTINO: RED DE LABORATORIOS AGAPA**		
CODIFICACIÓN	**EPÍGRAFES**	**COSTES PONDERADOS / EUROS**
COSTES DIRECTOS		
CV_0001	AUDITORIAS MTO ACREDITACIONES ACTUALES	72.449,41 €
	AUDITORIAS NUEVOS ALCANCES	8.954,42 €
COSTES INDIRECTOS		
CF_0001	COSTES CONTRATACIÓN	1.000,00 €
CF_0002	COSTES MEDIOS DE ESTRUCTURA EMPRESA	9.809,97 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		
BI_0001	BENEFICIO INDUSTRIAL	5.885,99 €
PRESUPUESTO TOTAL (IVA 21 % EXCLUIDO)		**98.099,79 €**
	IVA 21 %	**20.600,96 €**
PRESUPUESTO TOTAL (IVA 21 % INCLUIDO)		**118.700,75 €**

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD DEL CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

Con objeto de informar obre la idoneidad del certificado de exclusividad presentado por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC), indicamos, que la misma,fué designada como único organismo nacional de acreditación, en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio. En dicha norma se reglamenta lo siguiente, tanto en sus considerandos como en su articulado:

- Considerando 19: "La competencia entre los organismos nacionales de acreditación podría dar lugar a una comercialización de su actividad que, por lo tanto, sería incompatible con su papel de último nivel de control de la cadena de evaluación de la conformidad".

- Considerando 20: "Para evitar la acreditación múltiple, incentivar la aceptación y el reconocimiento de los certificados de acreditación, y para controlar de forma eficaz a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, estos deben solicitar la acreditación al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que están establecidos".

- Artículo 5.3: "El organismo nacional de acreditación controlará a los organismos de evaluación de la conformidad a los que haya expedido certificados de acreditación".

- Artículo 6.2: "Los organismos nacionales de acreditación no competirán con otros organismos nacionales de acreditación".

- Artículo 6.3: Los organismos nacionales de acreditación podrán operar de manera transfronteriza, en el territorio de otro Estado miembro, a petición de un organismo de evaluación de la conformidad en las circunstancias establecidas en el artículo 7, apartado 1, o, si así se lo solicita un organismo nacional de acreditación de conformidad con el artículo 7, apartado 3, en cooperación con el organismo nacional de acreditación de ese Estado miembro.

- Artículo 7.1: Cuando un organismo de evaluación de la conformidad solicite una acreditación, la presentará al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que está establecido o al organismo nacional de acreditación al que haya recurrido dicho Estado miembro de conformidad con el artículo 4, apartado 2.
  No obstante, un organismo de evaluación de la conformidad puede solicitar la acreditación a un organismo nacional de acreditación distinto de los previstos en el párrafo primero en cualquiera de las siguientes situaciones:
  a) cuando el Estado miembro en el que está establecido haya decidido no crear un organismo nacional de acreditación.
  b) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no realicen acreditaciones en relación con las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita la acreditación;...
  c) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no se hayan sometido con éxito a la evaluación por pares prevista en el artículo 10 en lo que respecta a las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita acreditación.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Por lo indicado en los párrafos anteriores, desde el SCL se informa como idóneo, a los efectos requeridos para la elección del procedimiento de licitación en la presente contratación el certificado de exclusividad remitido por la empresa ENAC.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710